

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40133

Ref. Expediente N° NC2018/0013165

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de diciembre de 2018, con el N° NC2018/0013165, por GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE (UK) IP LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CONJUNTO DE TAPA DE DETECCIÓN DE MANIPULACIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2017/053427 del 9 de junio de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 847 el 14 de diciembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14548, notificado el 24 de noviembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0013165 el 18 de febrero de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2018/0013165 el 18 de septiembre de 2020.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0013165 del 18 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un conjunto de tapa de detección de manipulación, que difiere del estado de la técnica más cercano, US4598833, en el que dicha tapa de seguridad, contra manipulaciones indebidas, tiene un faldón de tapa interior el cual comprende una pluralidad de separaciones. Este faldón se encuentra solidario a una banda de evidencia de manipulación mediante una pluralidad de puentes,



Resolución N° 40133

Ref. Expediente N° NC2018/0013165

conformando un sistema de detección de manipulación de la integridad de la tapa; dichos puentes se rompen una vez que la tapa interior y la banda de evidencia de manipulación se separan entre sí por medio de la acción una fuerza. El conjunto de tapa/banda de manipulación están igualmente alineados por medio de unas separaciones de rosca, las cuales permiten brindar integridad mecánica al conjunto. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que la alineación de al menos un puente con una separación, previene esfuerzos mecánicos sobre los puentes en la generación de la rosca con separaciones, evitando de esta manera que los puentes se rompan de forma prematura durante el ensamblaje de la tapa interior. De igual forma esta configuración estructural permite proporcionar un producto altamente confiable, de evidente calidad y estable gracias a que se evita con esto la separación de los puentes mediante la alineación puente/separación de rosca. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0013165 el 05 de diciembre de 2018, tituló la invención como: “CONJUNTO DE TAPA DE DETECCIÓN DE MANIPULACIÓN”. Sin embargo, no se acepta porque no describe de manera detallada las características técnicas, que en materia de seguridad ofrece la invención, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “CONJUNTO DE TAPA QUE EMPLEA UNA ALINEACIÓN PUENTE/SEPARACIÓN DE ROSCA, PARA MANTENER LA INTEGRIDAD Y SELLADO DE LA TAPA Y DETECTAR ASÍ LA MANIPULACIÓN INDEBIDA COMO RESULTADO DE LA RUPTURA DE DICHA ALINEACIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CONJUNTO DE TAPA QUE EMPLEA UNA ALINEACIÓN PUENTE/SEPARACIÓN DE ROSCA, PARA MANTENER LA INTEGRIDAD Y SELLADO DE LA TAPA Y DETECTAR ASÍ LA MANIPULACIÓN INDEBIDA COMO RESULTADO DE LA RUPTURA DE DICHA ALINEACIÓN”

Clasificación IPC: B65D 41/34, B29C 45/26, B65D 50/04.

Resolución N° 40133

Ref. Expediente N° NC2018/0013165

Reivindicaciones: 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0013165 el 18 de septiembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE (UK) IP LIMITED.

Domicilio: 980 GREAT WEST ROAD, BRENTFORD, MIDDLESEX, INGLATERRA.

Inventor: Nicholas SMITH.

Prioridad N°: 9/06/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/347,932.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2017/053427.

Fecha: 9 de junio de 2017.

Vigente desde: 9 de junio de 2017.

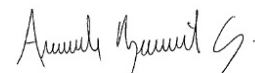
Hasta: 9 de junio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE (UK) IP LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2021.



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.06.29
12:07:11 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 40133

Ref. Expediente N° NC2018/0013165

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un conjunto de tapa (100) para un recipiente (400) que comprende:

una tapa exterior (300) que tiene una pared de extremo de tapa exterior (302) con una superficie interior (314) y una falda de tapa exterior (304) con una superficie interior (318), teniendo la tapa exterior primeros dientes extremos (310) que se extienden desde la superficie interior (314) de la pared de extremo de tapa exterior (302), teniendo la tapa exterior (300) primeros dientes de trinquete verticales (316) sobre la superficie interior (318) de la falda de tapa exterior (304); y

una tapa interior (200) que tiene una pared de extremo de tapa interior (202) con un borde exterior (206) y una falda de tapa interior (204) unida al borde exterior (206) de la pared de extremo de tapa interior (202), teniendo la falda de tapa interior (204) una superficie interior (242) con una rosca (240), superponiendo la tapa exterior (300) la tapa interior (200) y siendo concéntrica con la misma, teniendo la pared de extremo de tapa interior (202) una superficie superior (208) y segundos dientes de extremo (210) que se extienden desde la superficie superior (208), teniendo la tapa interior (200) segundos dientes de trinquete verticales (216) en una superficie exterior (218) de la falda de tapa interior (204), la rosca (240) permite sujetar el conjunto de tapa (100) en el recipiente (400), teniendo la rosca (240) unas separaciones (244) en la misma,

en donde los primeros dientes de trinquete verticales (316) y segundos dientes de trinquete verticales (216) se apoyan cuando la tapa exterior (300) es girada en una dirección para girar la tapa interior (200) y la tapa exterior (300) juntas para sujetar la tapa interior en el recipiente,

en donde la superficie superior (208) de la pared de tapa interior (202) se acopla con la superficie interior (314) de la pared de extremo de tapa exterior (302) para formar espacios en una dirección vertical entre los primeros dientes extremos (310) y los segundos dientes extremos (210), y en donde los primeros dientes de trinquete verticales (316) se deslizan sobre los segundos dientes de trinquete verticales (216) cuando la tapa exterior (300) es girada en una dirección de extracción;

en donde cuando una fuerza hacia abajo es aplicada sobre la tapa exterior (300), los segundos dientes extremos (210) sobre la tapa interior (200) se acoplan con los primeros dientes extremos (310) sobre la tapa exterior (310) para aplicar un par sobre la tapa exterior (300) en la dirección de extracción para girar la tapa interior en la dirección de extracción para liberar el conjunto de tapa (100) del recipiente (400);

en donde la tapa interior (200) tiene una banda de detección de manipulación (230) que está conectada a la falda de tapa interior (204) mediante unos puentes (232); y

en donde uno de los puentes (232) está alineado con una de las separaciones (244) de la rosca (240).

2. El conjunto de tapa de la reivindicación 1, en el que la banda de detección de manipulación (230) está en un lado opuesto de la pared de extremo de tapa interior (202).



Resolución N° 40133

Ref. Expediente N° NC2018/0013165

3. El conjunto de tapa de la Reivindicación 1 o Reivindicación 2, en el que la banda de detección de manipulación (230) tiene unas separaciones (250) que forman un dedo (252) entre dos separaciones (250) adyacentes.
4. El conjunto de tapa de la Reivindicación 3, en el que al menos unas separaciones (250) está alineada con una de las separaciones (244) en la rosca (240).
5. El conjunto de tapa como el reivindicado en una cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, en el que la banda de detección de manipulación (230) tiene unos espacios.
6. El conjunto de tapa de la reivindicación 5, en el que cada uno de los espacios está formado entre dos puentes (232).
7. El conjunto de tapa como el reivindicado una cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, en el que la banda de detección de manipulación (230) tiene un saliente (236) que encaja en un recorte (238) en la falda de tapa interior (204) cuando la banda de detección de manipulación (230) está conectada la falda de tapa interior (204).
8. El conjunto de tapa como el reivindicado en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en el que la banda de detección de manipulación (230) es una banda continua.
9. El conjunto de tapa de la reivindicación 8, en el que la banda de detección de manipulación (230) tiene unas depresiones (751) en la banda continua.
10. El conjunto de tapa de la reivindicación 9, en el que al menos una de las depresiones (751) está alineada con una de las separaciones (244) en la rosca (240).
11. El conjunto de tapa como el reivindicado en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, que comprende:
 - una tapa exterior (300) hecha de un único material;
 - una tapa interior hecha (200) de un único material diferente; y
 - la banda de detección de manipulación (230) está hecha del mismo material que la tapa interior.
12. El conjunto de tapa de la reivindicación 11, en el que el conjunto de tapa (100) está conectado a un recipiente (400) sin que la banda de detección de manipulación (230) se rompa separándose del resto del conjunto de tapa en el 100 por ciento de los conjuntos de tapa fabricados.